El interesado queda obligado a declarar, en la documentación et interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de importación, el exacto contenido en cromo del ferrocromo a importar; y, en la documentación aduanera de exportación, el exacto contenido en oromo del ferrocromo realmente utilizado en la fabricación del producto a exportar, así como el contenido en cromo de dicho producto a exportar.

como el contenido en cromo de dicho producto a exportar.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), a favor de la Empresa «Fundiciones del Estanda, S. A.», que ahora se mo-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1982.-P. D. (Orden de 11 de abril 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

BANCO DE ESPAÑA 20424

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	-	
1 dóla r USA:		
Billete grande (1)	110,68 109,57	114,83 114,83
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés (4) 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5)	88,09 15,88 189,31 152,34 51,84 218,38 44,24 7,93 40,15 17,84 12,65 16,36 23,04 626,85 123,76	91,84 16,48 196,41 158,06 53,78 226,57 45,90 8,72 41,66 18,60 13,19 17,06 24,02 653,49 129,02
100 yens japoneses Otros billetes:	42,25	43,56
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolivar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	14,87 31,87 0,26 25,30 2,09 31,83 368,35	15,49 32,86 0,27 26,08 2,15 32,81 379,74

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA

(2) Este cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-res USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de agosto de 1982.

MINISTERIO DE CULTURA

20425

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento históri-co-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Morón de Almazán (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial, en Morón de Almazán (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Morón de Almazán que esgún lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General. esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20426

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Senora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Ricia) Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

Està Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Rioja). Segundo.—Continuar la tramiación del expediente, de acuerdo

Segundo.—Continuar la tramiación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Cameros que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio dee 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Arminán y de la Serna.

ADMINISTRACION LOCAL

20427

RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 31.962.)

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea 15/20 kV. que entronca en el apoyo número 7 de la línea de M. T. de la E. T. Baldartz a E. T. de Grana», término municipal de Curtis, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de 28 de noviembre de 1978 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1663/1990, de 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha